



Resolución Directoral

EXP. N° 69 76 91

N° 2265 2023-DIRESA-OGESS -AM/D

Mayobamba, 28 NOV. 2023

VISTO: La solicitud de **Licencia por Enfermedad**, con goce de remuneración presentado por la servidora en la condición laboral SERUMS EQUIVALENTE, de la Micro Red Salud Jepelacio, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 - 2017 - GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N°005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS,

Modifican el Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, Resolución Ministerial N°047-2018/MINSA Lima, 26 de enero del 2018

Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.

Artículo 39-A.- Licencias y permisos, y su reconocimiento como días efectivos de servicio en el SERUMS.

4. Sobre las Licencias y/o Permisos:

Los profesionales de la salud del SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, tienen derecho a las siguientes licencias y/o permisos:

- Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo al plazo establecido en la Ley N° 26790 y su reglamento.
- Licencia de descanso pre y post natal y por partos múltiples establecido por la Ley N° 26644 y sus modificatorias.
- Licencia por paternidad establecida por la Ley N°29409.
- Licencia para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal establecida por la Ley N°30012.
- Licencia por fallecimiento de familiar directo: padres, hijo(a), cónyuge y hermano(a). Se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde presta servicios el profesional de la salud SERUMS.
- Licencia por citación policial, militar, fiscal, judicial u otras citaciones derivadas de administración interna de las entidades públicas vinculadas al ejercicio de las funciones de la entidad.
- Uso del permiso por lactancia establecido en la Ley N°27240 y su modificatoria

Que, los Profesionales de la Salud, SERUMS, Funcionarios y servidores que por razones de enfermedad se encuentren impedidos de concurrir a la Institución, están obligados a comunicar a la Oficina de Personal, en el término de 2 horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día, dicha Unidad se reserva el derecho a efectuar el Control correspondiente: sin perjuicio de presentar el certificado médico otorgado por el Hospital Policlínico o Centro de Salud de Es Salud o MINSA, en caso de ser atendido por médico particular, el certificado será visado por el Director del Hospital Policlínico o Centro de Salud de Es Salud o MINSA.

Que, mediante, documentos de visto, y la Solicitud de **Licencia por Enfermedad**, con goce de Remuneraciones, licencia que es autorizada con la opinión favorable de sus Jefe inmediato, por lo que resulta procedente la licencia formulada.

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, La Licencia por Enfermedad, con goce de Remuneraciones a favor de la servidora en la condición laboral SERUMS EQUIVALENTE, de la Micro Red Salud Jepelacio, jurisdicción de la OGESS-AM, por los Expositos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COND. LAB.	CENTRO DE LABOR	PERIODO DE LICENCIA	LICENCIA POR ENFERMEDAD N° DE DIAS
Marleny Choque Quispe	Psicóloga	SERUMS EQUIVALENTE	Micro Red Salud Jepelacio	18/08/2023 AL 16/09/2023	30
Marleny Choque Quispe	Psicóloga	SERUMS EQUIVALENTE	Micro Red Salud Jepelacio	18/09/2023 AL 17/10/2023	30

Artículo 2° - La mencionada licencia por enfermedad se tendrán en cuenta en el mes que corresponda, respectivamente.

Artículo 3° - Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M. C. ALDO ENRIQUE BINCHELO OCHOA